

Armero Guayabal, Noviembre 13 de 2020

ORIPARM2020EE-Oficio No 159

Señora:

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria

Juzgado Segundo promiscuo Municipal

ARMERO GUAYABAL- TOLIMA

Asunto: Oficio N° 1181 de Octubre 27 de 2020
Ref: Demanda Proceso de servidumbre
Radd: 7305540890022020009200
Demandante: Transmisoracolonbianadeenergia
Demandado: Elizabeth Rubio Beltrán y otros
Documento: 2020-352-6-1142
Turno Certificado de Libertad: 2020-352-1-6239
Matricula inmobiliaria No 352-14563

Recibi:
Mónica Medina
Nov. 18 / 2020
Hora: 8:52 am

Respetada Señora:

Atentamente me permito Remitir a usted el Oficio en Referencia procedente de su despacho por el cual se comunicó a ésta oficina de Registro LA DEMANDA PROCESO DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA DE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA CONTRA: ELIZABETH RUBIO BELTRAN Y OTROS el cual NO fue registrado al folio de matricula No. 352-14563, Según Nota devolutiva que se anexa

Anexamos el correspondiente certificado de tradición

Cordial Saludo,


JEAN PIERO YANI OÑATE

Registrador (E)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMERO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 11:08:20 am

71566419

No. RADICACIÓN: 2020-352-6-1142

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SAS ESP
OFICIO No.: 1181 del 27/10/2020 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de ARMERO
MATRICULAS: 352-14563

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuantía.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|-------------|-------------|---------|------------|
| DEMANDA | 11 | 1 | N | \$ | 20.300 \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE Nro DOC: 159066133 FECHA: 5/11/2020
VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 68083

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ARMERO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 11:08:22 am

71566420

No. RADICACIÓN: 2020-352-1-6239

Asociado al turno de registro: 2020-352-6-1142

MATRICULA: 352-14563

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SAS ESP

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 159066133 FECHA: 5/11/2020 VALOR
PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 68083



Octubre 27 de 2020

Señor (a)
FANNY HERNANDEZ SOSA
 Registradora
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Armero Guayabal Tol.

Cordial saludo,

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Servidumbres de Imposición Legal de Conducción de Energía Eléctrica. |
| Radicación | 7305540890022020009200 |
| Demandante | Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. |
| Identificación | Nit. 901.030.996-7 |
| Demandado | Elizabeth Rubio Beltrán y Otros |

Cumpliendo instrucciones impartidas mediante auto de la fecha, se dispuso dentro del trámite de la referencia lo siguiente:

(...)

Primero: Admitir la demanda Imposición de Servidumbre legal de Conducción de Energía Eléctrica presentada por la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P frente Elizabeth, José Vicente, Luciano, María Ester, María Ofelia, María Ramos, María Sauria, y Narcisa Rubio Beltrán; así como, contra Anyela, Jhon Alexander y Nataly Rubio Hastamorir y, Ruambel Inversiones S.A.S., respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 352-14563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima.

(...)

Cuarto: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 352-14563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima. Líbrese la comunicación correspondiente.

(...)

Por tanto, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
 Secretaria.

Lo DEMANDA DEBE INSTAURARSE PAGO TODOS LOS PROPIETARIOS.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 11:31:53 am

El documento OFICIO Nro 1181 del 27-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de ARMERO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-352-6-1142 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 352-14563

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-352-1-6239

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SE GENERA NOTA DEVOLUTIVA, SEGUN LO PRECEPTUADO EN EL ART. 22 DE LA LEY 1579, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DEMANDA QUE SE PRETENDE INSCRIBIR OMITIÓ EL NOMBRE DE LOS OTROS PROPIETARIOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73174

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 11:31:53 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

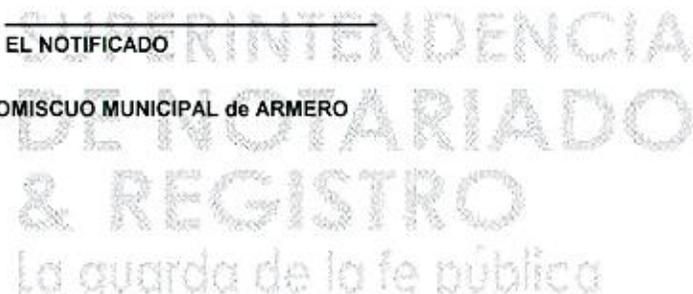
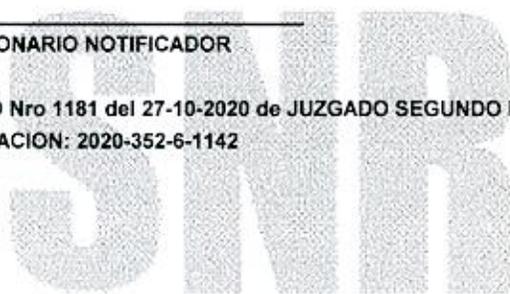
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1181 del 27-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de ARMERO

RADICACION: 2020-352-6-1142



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 11:31:53 am

El documento OFICIO Nro 1181 del 27-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de ARMERO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-352-6-1142 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 352-14563

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-352-1-6239

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SE GENERA NOTA DEVOLUTIVA, SEGUN LO PRECEPTUADO EN EL ART. 22 DE LA LEY 1579, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DEMANDA QUE SE PRETENDE INSCRIBIR OMITIÓ EL NOMBRE DE LOS OTROS PROPIETARIOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73174

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 11:31:53 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

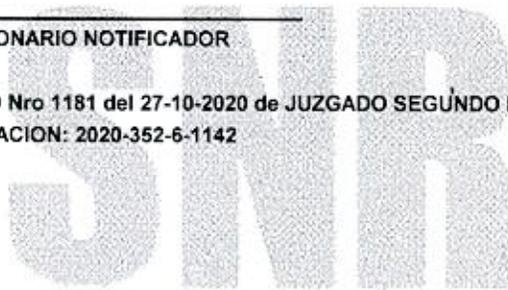
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1181 del 27-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de ARMERO

RADICACION: 2020-352-6-1142



[ENC - 12000]

[2WC - 72859]
REG. EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.

A.
NIT:9000847779 Telefono:018000413767

email: callcenter@supergiros.com
.co

Recibo de recaudo empresarial

PIN:159066133
Recaudo No:45706819
NUMERO TRANSACCION SG:78390340

COLABORADOR EMPRESARIAL RED DE SER
VICIOS

DEL TOLIMA - BANAGANA

NIT:890706022

Telefono: 2610014

Impuestos a las ventas:

Regimen Comun

CAJA:0
FECHA: 2020-11-05 11:01:53
ORIGEN: Armero

SEDE DESTINO: ARMERO

MATRICULA: 35214563
CONCEPTO: SNR - DERECHOS DE RE
MEDIOS DE PAGO

Efectivos: 37.500

TOTAL RECIBO: 37.500

Con la firma impuesta en este docu
mento

certifico que CONOZCO integrament
e la

POLITICA AL TRATAMIENTO DE DAT
OS

PERSONALES dispuesta en

www.supergiros.com.co



Octubre 27 de 2020

Señor (a)
FANNY HERNANDEZ SOSA
 Registradora
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Armero Guayabal Tol.

Cordial saludo,

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Servidumbres de Imposición Legal de Conducción de Energía Eléctrica. |
| Radicación | 7305540890022020009200 |
| Demandante | Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. |
| Identificación | Nit. 901.030.996-7 |
| Demandado | Elizabeth Rubio Beltrán y Otros |

Cumpliendo instrucciones impartidas mediante auto de la fecha, se dispuso dentro del trámite de la referencia lo siguiente:

(...)

Primero: Admitir la demanda Imposición de Servidumbre legal de Conducción de Energía Eléctrica presentada por la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P frente Elizabeth, José Vicente, Luciano, María Ester, María Ofelia, María Ramos, María Saturia, y Narcisa Rubio Beltrán; así como, contra Anyela, Jhon Alexander y Nataly Rubio Hastamorir y, Ruambel Inversiones S.A.S., respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 352-14563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima.

(...)

Cuarto: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 352-14563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima. Librese la comunicación correspondiente.

(...)

Por tanto, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
 Secretaria.

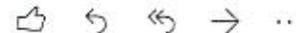
 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 

REMITÉ OFICIO INSCRIPCION DE DEMANDA

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero <j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 7:38 PM

Para: Documentos Registro Armero



OficioRegistro.pdf

501 KB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Noviembre 3 de 2020

Señor (a)

FANNY HERNANDEZ SOSA

Registradora

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Armero Guayabal Tol.

Cordial saludo,

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Servidumbres de Imposición Legal de Conducción de Energía Eléctrica. |
| Radicación | 7305540890022020009200 |
| Demandante | Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. |
| Identificación | Nit. 901.030.996-7 |
| Demandado | Elizabeth Rubio Beltrán y Otros |

Cumpliendo instrucciones impartidas mediante auto del 27 de octubre de 2020, se dispuso comunicarle cautela decretada dentro del trámite de la referencia.

Anexo oficio 1181.

Atenta a cualquier requerimiento,

Johanna Alexandra León Avendaño

Secretaria

Nota. La parte actora conoce de la presente comunicación y visitará las instalaciones de la Oficina de Registro para cancelar las expensas necesarias del trámite.

Responder | Reenviar